



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Setiembre.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIÁN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Fernando Archederra Fernandez, vecino de Valmaseda, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Julio, á la una y un minuto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *La tendré*, sita en término de Valdelugueros, Ayuntamiento de Valdelugueros, hace la designacion de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que á distancia de 20 metros al Oeste del rio del dicho Valdelugueros y sitio llamado la ribera, desde él y en direccion al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta y en direccion al Oeste 4.800 la 2.ª, desde ésta en direccion al Sur 200 la 3.ª, desde ésta en direccion al Este 4.800 la 4.ª, quedando así cerrado el perimetro de las 96 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Fernando Archederra Fernandez, vecino de Valmaseda, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Julio, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *La tendré*, sita en término comun del pueblo de Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdelugueros, y linda Norte camino del puerto, Este el mismo camino que vá para Tolibia de Abajo, Sur camino de Valdelugueros, Oeste terreno comun y de varios particulares del Ayuntamiento de Valdelugueros; hace la designacion de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que en direccion del Oeste del crucero del camino y á la distancia de 20 metros se halla ejecutada; desde dicho punto y en direccion al Norte se medirán 490 metros, donde se colocará la 1.ª estaca, desde la cual y en direccion al Este se medirán 1.200 metros y se fijará la 2.ª, desde ésta y en direc-

cion Sur 800 la 3.ª, desde ésta en direccion al Oeste 1.800 la 4.ª, y con 400 en direccion Norte se cerrará el perimetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Julio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hulla llamada *Esperanza IV*, sita en término comun del pueblo de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Roldiezmo, y linda por el Norte, Este y Oeste con terreno franco y por Sur con los registros Esperanza, Esperanza II y Esperanza III; hace la designacion de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. E. del registro Esperanza II, desde el que se medirán en direccion Norte 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 4.000 metros en direccion Oeste y

se colocará la 2.ª, desde ésta 200 en direccion Sur y se colocará la 3.ª, y desde ésta con 4.000 metros en direccion Este siguiendo toda la linea Norte de los registros Esperanza III, Esperanza y Esperanza II, se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. José Verdardini, vecino de Sosas del Cumbrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Julio, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *A drienne*, sita en término comun del pueblo de Campo de la Lomba, Ayuntamiento del mismo, al sitio que llaman *llastrillo* y *llastra*, y linda al Norte con la mina Gallica y al E., O. y S. con terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca auxiliar que se colocará á 800 metros de la primera estaca

de la mina Ernesto en direccion Sur (verdadero); de esta estaca se mediran en direccion Esta (verdadero) 50 metros, en direccion Oeste (verdadero) 100 metros y direccion Sur (verdadero) 800 metros. Las perpendiculares levantadas en las extremidades de estas lineas cerraran el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decre-

to de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, pueden presmitar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Beaumonde.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Octubre y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindades.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos	Pais. Cst.
Mateo Muñoz.....	Roderas.....	Clero	20	3 Octub	87
Celestino Herrero....	Santa MariadelRío.	»	20	3	23 35
Vicente Moratiel.....	Mansilla las Mulas.	»	20	3	205 30
El mismo.....	idem.....	»	20	3	5 05
Vicente Manga.....	Roderos.....	»	20	3	20 50
Juan del Barrio.....	San Gibrian.....	»	20	9	19 75
Bernardino de la Serna	Valenciaded.Juan.	»	20	9	45
Primo Merino.....	idem.....	»	20	10	29 95
Hipólito Perez.....	idem.....	»	20	10	118 87
Aquilino Garcia.....	Peranzanes.....	»	20	20	63 50
Nicanor Goy ó Fran-	Morla.....	»	20	21	22 25
cisco Castaño.....	Sopeña.....	»	20	24	23 78
Isidoro Castaño.....	La Bañeza.....	»	20	26	100
Elias Franco Fernandez	Astorga.....	»	20	30	22 62
José de la Puente.....	Santa Olaya.....	»	19	1	31 95
Miguel Perez.....	Vega de Cervera.....	»	19	11	41 10
Ramon Prieto Getino....	idem.....	»	19	11	39 75
El mismo.....	Igüeña.....	»	19	14	380 06
Francisco Puente.....	La Bañeza.....	»	19	17	28
Manuel Garcia.....	Valverde Enrique..	»	19	25	285
Tomás Fidalgo.....	idem.....	»	19	25	61
El mismo.....	Adrados.....	»	19	30	42 50
Francisco del Río.....	Villalebrin.....	»	18	7	5 25
Alejo Antonio Garcia....	Sahagun.....	»	18	17	260
Ignacio José del Corral	Lorenzana.....	»	18	24	150
José Sotorrio.....	RobledoValduerna.	»	18	27	30
Tomás Monroy Lobato.	Valenciaded.Juan.	»	17	10	100 25
Angela Vega.....	Castroquillame	»	17	14	63 12
Guillermo F. Rodriguez	Leon.....	»	17	30	516 25
Benito del Canto.....	Villarente.....	»	16	21	200 75
Juan Villa Sandoval....	Leon.....	»	16	22	35
Marcelino Prieto C.....	idem.....	»	16	25	1500
Rafael Lorenzana.....	Villan. Manzanas.	»	16	26	100
Marcelo Orti.....	Castrofuerte.....	»	16	26	375
Manuel Fernandez.....	Leon.....	»	9.	26	100 50
Manuel Alvarez.....	S.° Columba Curu.°.	»	7.	20	127 50
Victoriano Gonzalez....					

Ventas posteriores al 1.° de Julio de 1876.

Tomás Rodriguez.....	Quintana Ranedo.	»	13	16	100 80
Miguel Fernandez B....	Leon.....	»	13	21	32 75
Thro Rivera.....	Cabarcos.....	»	12	1	24 75
Torbio del Río.....	Cadafresnes.....	»	12	16	5 92
Eusebio de Francisco....	Grajal.....	»	12	28	37 50
Tiburcio Vaquero.....	Sahagun.....	»	4.	27	49 95
Ignacio Calueto.....	Narrubio.....	»	3.	10	40

20 por 100 de propios

Antonio Arroyo..... | Barrio Nuestra Sra. | » | 3.° | 8 | 80 60

80 por 100 de propios

El mismo..... | » | » | 3.° | 8 | 322 40

Leon 11 de Setiembre de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Presentado por el procurador don Severiano Valdés, en nombre de don José Rodriguez Vidaliso, vecino de Palencia, recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente seguido para la destruccion de obras ejecutadas por D. Francisco Real en el cauce del río Esla, término de Castrofuerte, en cumplimiento del art. 36 de la ley, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.

Leon 13 de Setiembre de 1890.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de Santa Elena de Jamuz.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1890 á 91 se halla de manifiesto en la secretaría municipal por el término de 8 días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacerlas reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido que sea dicho término no serán oídas.

Santa Elena de Jamuz 11 de Setiembre de 1890.—El alcalde, Francisco Vivas.

Alcalda constitucional de San Pedro de Bercianos

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este ayuntamiento, en el corriente año económico, se halla expuesto al público en la secretaría del mismo por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes se entoren de sus cuotas y puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados que sean no serán atendidas.

San Pedro Bercianos 11 de Setiembre de 1890.—Bernardo Miguélez.

JUZGADOS.

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Por el presente se interesa la busca de un percion como libra y media de tocino; un saco de tela de pita con un remiendo; una docena de

huevos; una capa de paño de Astrudillo pardo ó rojo; un sombrero; una camisa de lienzo casero con las faldas de lienzo pulguero y una sábana de lienzo pulguero de dos paños y medio, cuyos efectos fueron sustraídos de la casa de Pedro Rodriguez Merino, vecino de San Pedro de las Dueñas, en una noche de los últimos días de Julio próximo pasado; y se encarga á la vez á todas las autoridades y agentes de la policia judicial verifiquen la detencion de los individuos en cuyo poder fueren hallados aquellos y no dieren explicacion satisfactoria de su procedencia, disponiendo su conduccion con los mismos á este Juzgado.

La Bañeza á 11 de Setiembre de 1890.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomas de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela especial de Veterinaria de Leon

Estará abierta la matricula ordinaria en este establecimiento para el curso de 1890 á 91, desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre actual y podrá tener efecto la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, pagando derechos dobles y soliciándola del Sr. Rector del Distrito Universitario.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar con certificación competente que se poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matricula; fés de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al señor Director, ostendida en papel de 75 céntimos.

Los exámenes de ingreso y los de asignaturas de enseñanza oficial y privada se verificarán hasta el último día del corriente mes.

Leon 1.º de Setiembre de 1890.—El Secretario, Juan A. Codorque.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 8 del corriente desapareció de esta ciudad un caballo de las señas siguientes: edad 5 años, de 6 cuartas de alzada, pelo negro, chato y con un callo en el pié izquierdo. La persona en cuyo poder se halla se servirá entregarlo á Isidoro Garcia, en esta ciudad, calle de Ordoño II, núm. 3, quien gratificará.

Imprenta de la Diputacion provincial.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						Ta- sacion de los pastos Pasta.	RAMON.			BROZAS.			Re- sumen de la ta- sacion	
		Maderas.		Leñas.				Especie de ganado y número de cobazas.							Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion.		Especie.
		Especie.	Metros cúbicos.	Ta- sacion Pasta.	Gruesas. Estera.	Ta- sacion Pasta.	Ra- maje. Estera.	Ta- sacion Pasta.	Lana.	Ovino.	Va- rudo.	Ca- baller, mojar ó arreal.	Cerde.									
Barrios de Luna	Saguera	R.	10	100					200	80	40	2	»	Todo el año	478	»	»	B	100	50	626	
	Mallo	»	»	»	»	»	»	40	30	200	40	50	4	»	442	R	40	30	B	100	50	552
Cabrillanes	La Vega	»	»	»	»	»	»	80	60	200	100	50	4	»	307	R	100	75	B	100	50	792
	Campo	R.	2	20	»	»	»	»	120	25	25	4	»	»	252	R	40	30	B	200	100	402
	Castro	R.	2	20	»	»	»	100	75	100	50	30	3	»	349	R	20	15	B	200	100	550
	Andarraso	R.	2	20	»	»	»	»	60	17	25	»	»	»	179	R	40	30	B	100	50	279
Campo la Lomba	Foloso	R.	2	20	»	»	»	40	30	200	50	40	3	»	419	R	40	30	B	100	50	349
	Rosales	R.	2	20	»	»	»	100	75	200	100	60	2	»	596	R	40	30	B	200	100	821
	Santibañez	R.	3	30	»	»	»	100	75	100	60	30	5	»	330	R	40	30	B	100	50	515
	Toicio	»	»	»	»	»	»	140	105	240	100	40	4	»	552	R	60	45	B	200	100	802
	Sosa	R.	2	20	»	»	»	60	45	100	»	40	8	»	304	R	60	45	B	150	75	489
Láncara	Rabanal	R.	2	20	»	»	»	60	45	100	30	40	10	»	307	R	40	30	B	100	50	452
	Abeigas	R.	3	30	»	»	»	160	120	300	80	100	10	»	833	R	100	75	B	150	75	1133
	Oblanca	»	»	»	»	»	»	40	30	100	30	40	10	»	307	R	100	75	B	100	50	462
	Vegapujín	R.	10	100	»	»	»	40	30	80	20	40	4	»	272	R	40	30	B	100	50	482
	Villabudin	»	»	»	»	»	»	»	160	40	60	3	»	»	449	R	40	30	B	200	100	579
Murias de Paredes	Rodicio	R.	2	20	»	»	»	40	30	200	40	70	4	»	522	R	60	45	B	100	50	667
	Villanueva	»	»	»	»	»	»	100	75	200	60	60	4	»	522	R	100	75	B	100	50	732
	Sabugo	R.	2	20	»	»	»	40	30	120	45	60	2	»	426	R	40	30	B	100	50	556
	Barrio	R.	4	40	»	»	»	80	60	200	60	100	6	»	688	R	100	75	B	100	50	713
	Salientes, Salentinos y Valseco	»	»	»	»	»	»	300	225	400	200	180	6	»	1438	R	200	150	B	300	150	1863
Palacios del Sil	Tejedo y Mata de Otero	R.	2	20	»	»	»	100	75	180	60	70	3	»	544	R	40	30	B	200	100	769
	Cuevas, Matalavilla, Palacios. Sosañe y Valdeprado	R. y A.	30	116	»	»	»	400	300	1000	400	400	9	»	3177	R	300	225	B	500	250	4112
	Villorino	R.	4	40	»	»	»	100	75	100	60	60	3	»	444	R	40	30	B	100	50	639
	La Ommuela	»	»	»	»	»	»	40	30	100	40	40	3	»	324	R	40	30	B	100	50	434
	Trascastro	»	»	»	»	»	»	40	30	100	20	40	4	»	287	R	40	30	B	100	50	397
	Riello	R.	4	40	»	»	»	40	30	100	»	30	6	»	213	R	20	15	B	100	50	348
	Curueña y la Urz	R.	2	20	»	»	»	120	90	260	160	110	14	»	997	R	80	60	B	140	70	1237
Riello	Salce	»	»	»	»	»	»	80	60	200	100	100	4	»	762	R	40	30	B	100	50	902
	Bañella	R.	2	20	»	»	»	40	30	100	40	30	2	»	281	R	40	30	B	100	50	411
	Guisatecha	»	»	»	»	»	»	40	30	100	20	20	2	»	201	R	40	30	B	100	50	311
	Lariego de Arriba	»	»	»	»	»	»	60	45	100	25	30	»	»	245	R	20	15	B	100	50	355
	Lariego de Abajo	»	»	»	»	»	»	40	30	100	20	30	2	»	241	R	40	30	B	100	50	351
	Canales y la Magdalena	»	»	»	»	»	»	40	30	200	100	80	6	»	688	R	140	105	B	100	50	873
	Quintanilla	»	»	»	»	»	»	20	15	100	»	25	2	»	181	R	60	45	B	100	50	291
Soto y Amio	Villayuste	R.	10	100	»	»	»	100	75	200	50	50	12	»	486	R	60	45	B	200	100	808
	Robia	»	»	»	»	»	»	12	9	100	30	30	4	»	267	R	40	30	B	100	50	256
	Lago	R.	4	40	»	»	»	100	75	200	50	60	4	»	502	R	40	30	B	100	50	697
Valdesamario	Murias, Valdesamario, La Utrera y Ponjos	R.	10	100	»	»	»	300	225	600	400	180	16	»	1938	R	200	150	B	400	200	2613
	Garuetia	R.	20	200	»	»	»	60	45	100	20	25	2	»	221	R	40	30	B	100	50	546
	Villadepan	R.	1	10	»	»	»	40	30	100	40	25	2	»	281	R	40	30	B	100	50	281
	Cirujales	R.	14	140	»	»	»	40	30	160	60	30	4	»	372	R	40	30	B	100	50	622
	Omañon	R.	1	10	»	»	»	40	30	160	40	25	2	»	281	R	60	45	B	100	50	396
	Villar de Omaña	R.	1	10	»	»	»	80	50	100	50	50	4	»	387	R	60	45	B	100	50	552
Vegarienza	Villaverde	R.	1	10	»	»	»	40	30	100	20	25	2	»	221	R	80	60	B	100	50	371
	Santibañez	R.	5	50	»	»	»	20	15	80	20	30	3	»	229	R	40	30	B	80	40	364
	Vegarienza	R.	2	20	»	»	»	60	45	100	30	50	6	»	344	R	80	60	B	200	100	509
	Manzaneda	R.	2	20	»	»	»	60	45	100	50	20	2	»	261	R	60	45	B	200	100	471
	Marzan	R.	2	20	»	»	»	80	60	100	60	30	2	»	221	R	100	75	B	200	100	576
	Sosas	R.	10	100	»	»	»	80	60	100	60	50	3	»	449	R	100	75	B	200	100	784
Villabino	Rioscuro, Sosas y Robles	R. y A.	6	40	»	»	»	120	90	160	90	80	8	»	644	R	80	60	B	280	140	774
	Caballes de Abajo	R.	3	30	»	»	»	100	75	260	»	80	»	»	470	R	»	»	B	299	100	675
	Sosas	R.	3	30	»	»	»	20	15	80	50	60	5	»	490	R	»	»	B	40	20	564

